

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte y no los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento, las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don Federico Pinto y Salva.
Vocal: Capitán de Corbeta don José Martínez Méndez.
Secretario: Sargento primero, escribiente, don Francisco Fernández Sánchez.

7.ª En los exámenes se acreditarán por los concursantes los conocimientos propios de su categoría.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de la categoría de que se trata.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas, de acuerdo con la Tabla de Salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Plus de setecientas veinte (720) pesetas mensuales, otorgado por la Orden ministerial 4800/1965 («Diario Oficial» número 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncia concurso para proveer las zonas recaudatorias primera y segunda de la capital y Yecla, en la provincia de Murcia, y La Orotava, en la de Santa Cruz de Tenerife, a cargo de Recaudadores de Hacienda.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 27 de septiembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12225, segunda columna, línea cuatro de la base séptima, dice: «...o tener desconocida esta capacidad...», y debe decir: «...o tener reconocida esta capacidad...».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica relación de Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local que tendrán acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de 2.ª categoría sin el trámite de oposición previa, de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 27 de abril de 1966.

Relación de señores Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local que han sido seleccionados, en virtud de la posesión del título correspondiente y del tiempo de servicios acreditados para el acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de 2.ª categoría sin el trámite de oposición previa, de conformidad con la norma primera de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de mayo de 1966, y con indicación del tiempo de servicios, computables hasta el día 27 de abril de 1966:

Número	Nombre y apellidos	Servicios Escalafón			Servicios posteriores			Total		
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
1	D. León María González Ayuso	6	6	28	14	3	26	20	10	24
2	D. Juan Rius Santamaría	6	4	26	11	11	29	18	4	25
3	D. Francisco Martínez González	1	11	27	14	1	26	16	1	23
4	D. Máximo Gómez Calvo	1	—	16	14	3	26	15	4	12
5	D. Francisco J. Gilsanz de Goñi	—	11	14	14	3	26	15	3	10
6	D. Ubaldo Leonato Caballero	—	8	24	14	3	26	15	—	20
7	D. Antonio Garzón López	—	8	18	14	3	26	15	—	14
8	D. Emilio Gómez Vico	—	8	14	14	3	26	15	—	10
9	D. José María Marín Serrano	1	—	15	13	9	26	14	10	11
10	D. Enrique Bermejo González	1	—	16	12	7	7	13	7	23
11	D. Mariano Luesia David	1	—	16	11	6	26	12	7	12
12	D. Pablo del Pozo Liébana	—	8	8	11	7	22	12	4	—
13	D. Enrique Domínguez Payo	—	—	—	11	3	24	11	3	24
14	D. Mario Boronat Munté	—	—	—	9	9	1	9	9	1
15	D. José Bronchalo Moreda	—	—	—	9	7	13	9	7	13
16	D. Diego Saura Rios	—	—	—	9	1	—	9	1	—
17	D. Bernardo Pinto Fernández	1	—	15	7	2	7	8	2	22
18	D. Tomás Marqués García	—	—	—	7	9	5	7	9	5

Número	Nombre y apellidos	Servicios Escalafón			Servicios posteriores			Total		
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
19	D. Ubaldo Nuño de la Rosa Mergelina	—	—	—	6	10	15	6	10	15
20	D. Matias Rodríguez Díaz	—	—	—	6	9	8	6	9	8
21	D. Aurelio Beteta Carreras	—	—	—	6	8	5	6	8	5
22	D. Eusebio Larrainzar Yoldi	—	—	—	6	7	27	6	7	27
23	D. Jorge Roca Claverol	—	—	—	6	6	7	6	6	7
24	D. Juan García Ortiz	—	—	—	6	4	26	6	4	26
25	D. José Ignacio Martínez Fernández	—	9	—	5	5	18	6	2	18
26	D. Juan Angel de Martín González	—	—	—	6	2	15	6	2	15
27	D. Luis Guerra Asorey	—	8	—	5	3	11	5	11	11
28	D. Mariano Agustín Abarquero de la Cruz	—	—	—	5	—	23	5	—	23
29	D. José Rafael Guillén Visiedo	—	—	—	5	—	23	5	—	23
30	D. José Javier Casado Rubio	—	—	—	5	—	7	5	—	7
31	D. Diego Hernández Aguilera	—	—	—	5	—	—	5	—	—

Relación de aspirantes al concurso excluidos, con indicación del motivo de su exclusión:

- Don José Maria Bombín Repiso (por no tener los cinco años de servicios en el Cuerpo, exigidos en la convocatoria).
- Don Isidoro Fonseca Ramos (por no tener los cinco años de servicios en el Cuerpo, exigidos en la convocatoria).
- Don Manuel Marugán Alonso (por no tener los cinco años de servicios en el Cuerpo, exigidos en la convocatoria).
- Don Carlos Puente Ramos (por no tener los cinco años de servicios en el Cuerpo, exigidos en la convocatoria).
- Don Benito Sánchez Gómez (por no tener los cinco años de servicios en el Cuerpo, exigidos en la convocatoria).
- Don Jesús Santalieuza Coscojuela (por no poseer ninguno de los títulos exigidos en la convocatoria).
- Don Juan Tenas Forns (por no tener los cinco años de servicios en el Cuerpo, exigidos en la convocatoria).

El cómputo de los servicios ha sido realizado sobre la base de los acreditados en firme hasta el 31 de diciembre de 1951, fecha del último Escalafón publicado, y el resto, en virtud de las manifestaciones de los interesados y datos facilitados por la Dirección General de Administración Local; servicios estos últimos que deberán ser justificados documentalmente, con referencia al 27 de abril de 1966, fecha de la convocatoria correspondiente, con expresión clara de los periodos a que los servicios se refieren y naturaleza de los mismos, concediéndose al efecto un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Los empates han sido resueltos concediéndose prioridad al mejor número en el Escalafón o en la lista general de salida de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, en su caso.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, podrán formularse por los aspirantes incluidos y excluidos las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, las cuales serán resueltas por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto, y si implicaran modificación de la precedente lista, se publicará en este mismo periódico oficial.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para que convoque a oposición libre las cátedras de las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) y 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Dirección General de Enseñanza Profesional para que, previos los trámites reglamentarios, anuncie a oposición libre las cátedras vacantes de Escuelas de Comercio que a continuación se relacionan:

- «Organización y administración de Empresas», de las Escuelas de Alicante, Almería, Cádiz, Gijón y Las Palmas.
- «Contabilidad aplicada», de las de Alicante, Las Palmas y Valladolid.
- «Análisis matemático», de las de Granada, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife.
- «Hacienda y Contabilidad Pública», de las de Gijón, Jerez de la Frontera, Pamplona, Salamanca y Vigo.
- «Francés», de las de Ciudad Real, Huelva, Lugo, Oviedo y Vitoria.
- «Inglés», de las de Burgos, Granada, Lugo, Murcia y Santa Cruz de Tenerife.

«Alemán», de las de Gijón, Murcia, Oviedo, Salamanca y Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Anuncio

En uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de 4 de octubre del año en curso y por hallarse vacantes diversas cátedras de Escuelas de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección General ha resuelto convocar en propiedad por oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan, y cuya realización se ajustará a las normas que más adelante se expresan:

- «Organización y administración de Empresas», de las Escuelas de Alicante, Almería, Cádiz, Gijón y Las Palmas.
- «Contabilidad aplicada», de las de Alicante, Las Palmas y Valladolid.
- «Análisis matemático», de las de Granada, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife.
- «Hacienda y Contabilidad Pública», de las de Gijón, Jerez de la Frontera, Pamplona, Salamanca y Vigo.
- «Francés», de las de Ciudad Real, Huelva, Lugo, Oviedo y Vitoria.
- «Inglés», de las de Burgos, Granada, Lugo, Murcia y Santa Cruz de Tenerife.
- «Alemán», de las de Gijón, Murcia, Oviedo, Salamanca y Valladolid.

Primera.—La oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria y en lo no previsto en ésta por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y por el de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), así como en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda.—Quiénes obtengan las cátedras quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de residencia, a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar horas de clases de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y serán los siguientes:

1.º Presentación y exposición de la labor personal del opositor durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión de los opositores y Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

2.º Exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio anterior.

3.º Exposición durante una hora como máximo de la lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá realizado libremente.

4.º Exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de este ejercicio se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas y material que estime conveniente.

5.º Será de carácter práctico. El Tribunal lo reglamentará según la naturaleza de la disciplina y hará pública la forma